

SALINAS, URRUTIA, DEL MUNICIPIO SALINAS. TOSILLA, DEL MUNICIPIO TOSILLA. URROZ DE SANTESTEBA, DEL MUNICIPIO URROZ DE SANTESTEBA. ANEZITA, AURQUIZI, AZCOTA, MENDIACA, SARECOA, ZUBIETA, DEL MUNICIPIO ZUBIETA.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TAFALLA. LOCALIDAD: TAFALLA.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103541
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO CONARCAL "BARRIO DE LA REAL DEFENSA".
DOMICILIO: TAFALLA.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 20 MEX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MEX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.D.
POR O.M. 21-7-75 BOE 7-75, SE LE DIO CARÁCTER DE CONARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL ÁMBITO.
EL ÁMBITO DE CONARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BARRASOL, DEL MUNICIPIO BARRASOL. BARRINZANA, DEL MUNICIPIO BARRINZANA. GARCINZANA, DEL MUNICIPIO GARCINZANA. ANATIAIN, ANANIZABUETA, ANTARAIN, BENEGORRI, BEZQUIZ, IRACETA, LEZ, MANDIATIAIN, OLLETA, SANSOAIN, UZQUITA, DEL MUNICIPIO LEZ. MIRANDA DE ARSA, VERBALZIO, DEL MUNICIPIO MIRANDA DE ARSA. REMOVAL, ERISTAIN (SOLCHAGA), SOLCHAGA (SOLCHAGA), DEL MUNICIPIO OLIZETA. ORISOAIN, DEL MUNICIPIO ORISOAIN. PUERTO, DEL MUNICIPIO PUERTO. SAN MARTIN DE UXA, DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DE UXA. MUZQUI-IRIBERRI, SANSOAIN, DEL MUNICIPIO SANSOAIN. JAME, DEL MUNICIPIO UJUE.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: ULZAMA. LOCALIDAD: LARRAINZAR.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103575
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO CONARCAL "OBISPO IRRUIZA".
DOMICILIO: LARRAINZAR.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 2 MEX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.
POR O.M. 5-7-65 SE LE DIO CARÁCTER DE CONARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL ÁMBITO.
EL ÁMBITO DE CONARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ARISTEGUI, EIGANDA, LABETO, BERRAÍN (BERASAIN), TRIBERRI (BERASAIN), BEUNZA (BERNZA), BEUNZA-LARRA (BERNZA), EGANAS, APALATZ (EGANAS), ERICE, EGUILLOIN (ERICE), DEL MUNICIPIO ATEI. ANDI, DEL MUNICIPIO EZEKABARTE. ANOCIBAR, CIARRIZ, GASCUR, GUELSENZ, GUENDULAIN, LATASA, OSTIZ, RIPA, DEL MUNICIPIO OBITA. ALCOZ, APARIZ-ORRIBI, AJZA, CENOZ, ELZO, ELZABURU, GORRIZ-OLANO, SUERENDIAIN, ILARRIGUI, ITATZ, JUANDE, LEZASO, LOZEN, UARIZOLA-GALAIN, DEL MUNICIPIO ULZAMA.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VERA DE BIDASOA. LOCALIDAD: VERA DE BIDASOA.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103653
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO CONARCAL.
DOMICILIO: VERA DE BIDASOA.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 12 MEX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.
POR O.M. 31-7-75 SE LE DIO CARÁCTER DE CONARCAL INCLUYENDO EL LUGAR CONOCIDO COMO USAYEA. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL ÁMBITO.
EL ÁMBITO DE CONARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ECHALAR, BOROSURETA, LACAIN APIZORRO, LARRAIZ SARRICU, LURIZAIT, ORIZONT, URIZOGIZETA, DEL MUNICIPIO ECHALAR. ZALAIN, DEL MUNICIPIO LESACA. CALES, CIA, DONACU, ELIARREDIA, GARAITARRE, SUSPILA ESTE, SUSPILA SUR, DEL MUNICIPIO VERA DE BIDASOA. BERRIZAU, FRATIN, IRISARRI, UMANUA, YACI, DEL MUNICIPIO VANCE.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VIANA. LOCALIDAD: VIANA.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103639
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO CONARCAL "RICARDO CAMPANO".
DOMICILIO: VIANA.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 6 MEX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MEX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.D.
POR O.M. 3-10-67 SE LE DIO CARÁCTER DE CONARCAL.
EL ÁMBITO DE CONARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AGUILAR DE CODES, DEL MUNICIPIO AGUILAR DE CODES. ARAS 6 TRES ARAS, DEL MUNICIPIO ARAS. BARGOTA, DEL MUNICIPIO BARGOTA. RECAJO, DEL MUNICIPIO VIANA.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VILLAVA. LOCALIDAD: VILLAVA.
CÓDIGO DE CENTRO: 3103677
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO CONARCAL "LORENZO GARCIA".
DOMICILIO: C/PERPIN VILLAVA.
RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 7 MEX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MEX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.D.
POR O.M. 1-8-77 SE LE DIO CARÁCTER DE CONARCAL. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL ÁMBITO.
EL ÁMBITO DE CONARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ARIZU, BURUTAIN, ECHAZIN, EGOCIO, FESIN, ETULAIN, LEAZQUE, OLACUE, DEL MUNICIPIO AÑEZ. ABERIC, ALOZ, CLABOZ, EUSA, EICABA, GARRUES, NAQUIRIAIN, ORTIZ, SORAUEN, SARE (ABRE), ORICAIN, DEL MUNICIPIO EZEKABARTE. EDERIZ, OLAZZ, OLAVE, ORICAIN, ZABIZO, DEL MUNICIPIO OLABAR.
SE APLICARÁN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASÍ COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO ÁMBITO QUE PUEDAN SUPLENIRSE EN EL FUTURO.

11496

ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia de 6 de diciembre de 1984, de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Lliset Borrell, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Lliset Borrell, contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión a pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 6 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 918/1984, interpuesto por don Francisco Lliset Borrell contra la Resolución de 8 de mayo de 1984 de la Dirección general de Enseñanza Universitaria por la que se declara excluido al recurrente en cuanto no lo admite a tomar parte en las pruebas de idoneidad convocadas por la Orden de 7 de febrero de 1984, y declaramos el derecho de don Francisco Lliset Borrell, a participar en referidas pruebas de idoneidad, debiendo acordarse lo conducente por parte de la Administración demandada para la celebración y realización de tales pruebas, reuniéndose en su día el Tribunal Calificador para valorar los méritos del candidato, así como lo demás prevenido al efecto; todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11497

ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 30 de noviembre de 1984, de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ferré Martí, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ferré Martí, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión a pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 30 de noviembre de 1984 ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1984, interpuesto por don José María Ferré Martí, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, por la que se declara excluido al recurrente en cuanto no le admite a tomar parte en las pruebas de idoneidad convocadas por la Orden de 7 de febrero de 1984 por falta de documentación acreditativa del supuesto A), del artículo 3-2 de dicha Orden y la Resolución de 13 de junio de 1984 de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación; y declaramos el derecho de don José María Ferré Martí a participar en las referidas pruebas de idoneidad, debiendo acordarse lo conducente por parte de la Administración demandada para la celebración y realización de tales pruebas, reuniéndose en su día el tribunal calificador del área de conocimiento de relaciones entre el Estado y las iglesias (derecho canónico) para valorar los méritos del candidato, así como lo demás prevenido a tal efecto; todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.